



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Luz Edith Cardona Álvarez
Demandado	Oscar William Valencia García
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00099 00
Providencia	Sustanciación No. 222
Decisión	Habilita asistencia presencial del demandado Concede amparo de pobreza demandante,

En escrito obrante a folio 93, la apoderada del demandado solicita la realización de la audiencia inicial de manera presencial, habida cuenta que su representado no cuenta con los medios ni el manejo para concurrir de manera virtual. En ordena dicho pedimento, se habilita su asistencia en la sede del despacho de donde podrá intervenir al desarrollo de la diligencia, pudiendo allí encontrar la asistencia requerida por parte de la respectiva planta de personal.

De otro lado encuentro a la solicitud elevada por la actora en escrito precedente, en el cual depreca la concesión de la figura de amparo de pobreza, dada la carencia de capacidad para atender los gastos del proceso. En tal sentido, encontramos que por disposición legal, las partes podrán solicitar el amparo durante el curso del proceso, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición. En consecuencia se concede a la demandante los beneficios derivados del amparo de pobreza, designándose como su abogada a MALORI DELGADO GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.042.061.635 y portadora de la T.P. 247.523 del CSJ., con quien inició la presente acción declarativa.

NOTIFIQUESE

Libardo Acevedo

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **058** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 19 DE JULIO DE 2022.**
A LAS 8: 00 A.M.



Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ea6497c92ee02ad9ce6576476b85921cf4b263559ce359223fd4c05b315c83**

Documento generado en 18/07/2022 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>